



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 10
14 de abril de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 25120 4089 001 2023 00021 00
DEMANDANTE ORLANDO MARTINEZ MONTOYA
DEMANDADO MARIA AZUCENA CIFUENTES y GUSTAVO QUINTERO GARCÍA

Al despacho a efectos de calificar la demanda aquí referenciada. El líbello introductorio no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley adjetiva (Art. 82 y 442 ss del C.G.P.), dado que:

1. Los hechos no se encuentran debidamente enumerados.
2. En el párrafo 1, 4, 5 y 6 de los hechos, la pretensión 1 y 1.3, la parte demandada señala que el señor GUSTAVO QUINTERO GARCÍA es fiador, sin embargo, en el título aportado no aparece esta persona. La parte demandante deberá aclarar esta inconsistencia.
3. La parte demandante solicita reconocer personería, sin embargo, no se encuentra que el demandante haya otorgado poder a profesional del derecho.

En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (05) días se corrijan los yerros descritos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez